



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA  
LEY N° 24682

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2015-MPH/A**

Ayacucho, 9 de Enero del 2015

**VISTO:**

La Resolución N° 1092-2014-MPH/A de fecha 31 de diciembre del 2014, emitido por el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de la Provincia de Huamanga, y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el artículo 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Inciso 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No puede ser disuelta por resolución administrativa.

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal y comunal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local: el territorio, la población y la organización, según lo estipula el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el art. IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos".

Que, el Título X de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los representantes de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
 AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA  
 LEY N° 24682

las agrupaciones urbanas y rurales que integran los distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como Juntas Vecinales u organizaciones sociales.

Que, la Sub Gerencia de Participación Vecinal en el marco de sus funciones desarrollo Plan de Acción denominado "Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Institucional de treinta y uno Municipalidades de la Provincia de Huamanga", a través del cual se formó los Comités de Desarrollo de Centros Poblados – CODECEP en los 32 Centros Poblados de la Provincia de Huamanga.

Que, siendo línea central de la ciudadanía la participación plena y adecuada en la discusión pública y la toma de decisiones, las Juntas Vecinales Comunes o Comités de Desarrollo de Centros Poblados (CODECEP), Junta de Delegados Vecinales Comunes, y entendiendo que lo CODECEP son espacios de concertación, articulador y deliberativo dentro de la comunidad que tiene como rol fundamental la gestión del Plan Comunal y es una bisagra entre la comunidad y la Municipalidad distrital y Provincial.

Que, resulta necesario dictar las normas de convocatoria y reglamentar la constitución de Juntas Vecinales Comunes o Comités de Desarrollo de Centros Poblados (CODECEP), como órganos de control y Junta de Delegados Vecinales Comunes, como órgano de coordinación ante el Concejo Municipal de la Provincia, con la finalidad de ejercer la facultad de supervisión por parte de los ciudadanos y el deber de transparencia por parte de las autoridades, impulsando la gobernabilidad en el marco del buen gobierno local; y

Que, al haberse incurrido en error material en el considerando 5 y la parte resolutive arts. 2 y 3 de la Resolución de Alcaldía N° 1092-2014-MPH/A ; mediante la cual se resuelve inscribir, reconocer y otorgar a los Comités de Desarrollo de Centros poblados y en atención de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; al Artículo 20° numerales 6 y 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 y la Ley de procedimientos Administrativos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR nulo de oficio la Resolución de Alcaldía N° 1092-2014-MPH/A, por el error material incurrido.**

**ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIBIR, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, al Comité de Desarrollo de Centros Poblados - CODECEP, de la provincia de Huamanga”, en el Asiento N°013-2014 , Folio N°117 del citado registro, únicamente con fines organizacionales y representatividad ante las instituciones públicas y privadas.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER la conformación de los Comités de Desarrollo de Centros Poblados - CODECEP a partir del 01 de enero del 2015, constituidos en los Centros Poblados de la provincia de Huamanga e integrados por las organizaciones vecinales, que se detallan a continuación:**

Nº	MUNICIPALIDAD DE CENTRO CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA
1	Huacahura	AYACUCHO	
2	Rancha		
3	Putacca	VINCHOS	
4	Paccha		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA  
LEY N° 24682

5	Occollo	
6	Arizona	
7	Anchachuasi	
8	Jatumpampa	
9	Rosaspata	
10	Ccoñani	
11	Ingahuasi	
12	Ccochapampa	
13	San Juan de Culluhuancca	
14	Santa Isabel de Chumbes	
15	Ccaccamarca	OCROS
16	Cusi Velle San Francisco	
17	Mayabamba	
18	Manzanayocco	SOCOS
19	Santa Rosa de Cochabamba	
20	San Antonio de Manallasacc	
21	Sachabamba (R.A. 721-1997)	CHIARA
22	Allpachaca	
23	Quisuarcancha	TICLLAS
24	San Martín de Paraiso	
25	Seccelambras	
26	Jesus Nazareno de Chontaca	ACOCRO
27	San Martín de Ccolca	
28	Pampamarca	
29	Moya	QUINUA
30	Huaychao	
31	Virgen del Carmen de Urpay	ACOS VINCHOS
32	Ccayarpachi - Atacocha	SANTIAGO DE PISCHA

H U A M A N G A



**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los interesados: Gerencia Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

